



ANUNCIO:

Reducción del plazo para presentar reclamaciones al resultado de la baremación de los programas de empleo EMCUJU Y EMPUJU 2017.

Por Decreto de Alcaldía 2017001737 de 10 de julio de 2017, se ha resuelto:-

"Visto que por Decretos de Alcaldía 2017001656 y 2017001725, se aprueban las convocatorias de los procesos selectivos del EMCUJU Y EMPUJU 2017, respectivamente.

Considerando que tras la consulta realizada por este Ayuntamiento: Los Servicios Territoriales del SERVEF de Valencia, informan al Ayuntamiento, que según el artículo 5 de la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, se determina el procedimiento de selección de las personas jóvenes trabajadoras, y en concreto se fijan los plazos para presentación de solicitudes y posterior reclamación a los resultados de la baremación, en 7 días hábiles, indicando que el único plazo que se puede reducir es el de reclamaciones al resultado final.

Visto lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Por ello, procede la reducción a 4 días hábiles el período de reclamaciones o alegaciones de los candidatos al resultado final de la baremación.

Por todo lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me concede el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con esta fecha HE RESUELTO:

PRIMERO. - Reducir a 4 días hábiles el período de reclamaciones o alegaciones de los candidatos al resultado de la baremación, de los programas de empleo EMCUJU Y EMPUJU 2017.

SEGUNDO.- Que se exponga anuncio en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web, para general conocimiento.

TERCERO.- Que se dé traslado del presente Decreto a las partes interesadas, Organizaciones Sindicales, CIJ, AEDL y a las Oficinas Municipales de Intervención y Tesorería."

Alfatar a doce de julio de dos mil diecisiete.
EL ALCALDE,



Fdo.: Juan Ramón Adsuara Monlleó.

